

**FORMATO Nº 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	001-2023
	Fecha del informe	22/12/2023

<b>2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>GERENCIA REGIONAL</b>
--	--------------------------

<b>3 ANTECEDENTES</b>	Documento que designa al comité de selección DCS-0070-2023-ELCTO, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº54-2023-Electrocentro S.A. - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico de obra del proyecto: "Mejoramiento de redes de MT y BT del Alimentador A4954 de la SET Chaprin-SEM Pasco".
-----------------------	--

<b>4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	Contratacion del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico de obra del proyecto: "Mejoramiento de redes de MT y BT del Alimentador A4954 de la SET Chaprin-SEM Pasco".
<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	Adjudicación Simplificada Nº54-2023-Electrocentro S.A.
<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	Primera Convocatoria
<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	Único

<b>5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Se registraron 07 participantes.	
Presentaron dos ofertas, quedando una válida y finalmente ganadora de la buena pro:	
El postor ganador de la buena pro CONSORCIO C&G no cumplió con presentar correctamente los documentos para la firma del contrato, perdiendo automáticamente la buena pro.	X

<b>6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes e interesados en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
6.5	<b>ANÁLISIS</b>

<b>7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	El postor CONSORCIO C&G ganador de la buena pro no cumplió con presentar correctamente los documentos para la firma del contrato.
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]</p> <p>En mérito a lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado a través del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece de forma clara el plazo que tiene el postor para presentar los requisitos para perfeccionamiento del contrato, el plazo para subsanar, así como el plazo para suscribir el contrato y dispone que cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.</p> <p>Por tales argumentos, corresponde la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento “cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro”, (...). El mismo que fue notificado mediante CARTA GAL-889-2023 de fecha 11 de octubre del 2023.</p>	
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1. El área usuaria deberá de confirmar la continuidad de la necesidad para iniciar con la siguiente convocatoria.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>	
9		
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>		